



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Comisionado de Seguros

26 de enero de 2022

CARTA NORMATIVA NÚMERO: CN-2022-311-AF

A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAÍS Y ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD AUTORIZADOS A TRAMITAR NEGOCIOS DE SEGUROS EN PUERTO RICO

VISITA DEL ACTUARIO CONFORME AL ARTÍCULO 4(C)(1)(B) DE LA REGLA 66 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE SEGUROS

Estimadas señoras y señores:

El Artículo 4(C)(1)(b) de la Regla 66 del Reglamento del Código de Seguros, establece que el servicio actuarial relacionado con el establecimiento y certificación de la reserva deberá ser efectuado en Puerto Rico. Esto requiere que el actuario visite la oficina matriz del asegurador del país o de la organización de servicios de salud.

Esta Oficina reconociendo las situaciones que enfrentamos a consecuencia de la Pandemia del COVID-19, hemos determinado exceptuar por el año 2022 a los aseguradores del país y organizaciones de servicios de salud de cumplir con las visitas presenciales de los actuarios a la oficina matriz.

Cordialmente,

Lcdo. Alexander Adams Vega
Comisionado de Seguros

